

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01090 00

Subsanado el libelo en el término establecido y reunidos los requisitos de Ley, se ADMITE la presente demanda verbal interpuesta por JOHAN DAVID SANCHEZ PARDO contra RV INMOBILIARIA S.A.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la convocada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

La notificación personal que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (en el correo electrónico indicado en el registro mercantil) deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares y conforme al art. 590 del C.G.P. el interesado deberá prestar caución en póliza de seguros, por la suma de \$19.110.000,00 M/Cte.

Se reconoce a la Abogada CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO, para actuar como apoderada de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ